



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202605-00039271
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 06 de mayo de 2026

Ingeniero

FREDDY ALEXANDER LEÓN NEIRA

Asesor Oficina TIC

Oficina Asesora TIC

webmaster@bucaramanga.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de publicación para comentarios y participación ciudadana del proyecto de Decreto **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 026 DE 2024”**.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y en virtud del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 del 2011, así como en cumplimiento de la guía para la implementación de la consulta pública en el marco del proceso de producción normativa de la Alcaldía de Bucaramanga Código No. G-GJ-9400-170-002, me permito solicitar su amable colaboración para la publicación en la página web del Municipio sitio “participa-consulta ciudadana-opina sobre los proyectos normativos” de lo relacionado a continuación:

Secretaría	Tipo	Mes de publicación	Fecha de inicio de la consulta	Fecha fin de la consulta	Descripción	Archivo
Secretaría del Interior	Decreto	mayo	06 de mayo	12 de mayo	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 026 DE 2024.	Adjunto

www.bucaramanga.gov.co



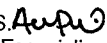

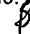
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202605-00039271
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

En ese sentido, me permito remitir archivo PDF del documento a publicar para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía, destacando que en caso de presentarse comentarios, los mismos podrán ser remitidos a los correos: s.interior@bucaramanga.gov.co y asuntoslegalesinterior@bucaramanga.gov.co

Atentamente,


MAGDA PATRICIA SUAREZ CARVAJAL
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría del Interior Municipal

Anexo/Lo enunciado en cuatro (4) folios.

Revisó/Andrea Liliana Pabón Osorio-Contratista CPS. 
Revisó/ Silvia Alejandra Barco Ramírez- Profesional Especializado.
Proyectó y Revisó/ Luis Carlos Sánchez- Contratista CPS.  



DECRETO No.
(

DE 2026
)

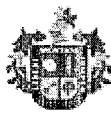
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 026 DE 2024”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 8 del Acuerdo No. 026 de 2024 del Concejo de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que el numeral 1 del artículo 315 superior refiere como atribución del Alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*.
3. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;(...)"*.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) numeral 6° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde: *"Reglamentar los acuerdos municipales"*.
5. Que el Concejo de Bucaramanga expidió el Acuerdo No. 026 de 2024 *"Por medio del cual se rinde homenaje y se establecen beneficios para los veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares residentes en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1979 de 2019 y en el Decreto 1345 de 2020"*, con el objeto de: *"Rendir homenaje y establecer beneficios para los veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en la ciudad de Bucaramanga, como reconocimiento a su labor y servicio en beneficio de la ciudad y el país, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1979 de 2019 y en el Decreto 1345 de 2020"*.
6. Que el artículo 5° del Acuerdo No. 026 de 2024 dispuso de los siguientes beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares: *"1. Prioridad en los programas de educación superior; 2. Promoción del empleo y el emprendimiento; 3. Atención al veterano; 4. Beneficios crediticios; 5. Acceder a los programas de participación ciudadana; 6. Acceder a los programas de vivienda y mejoramiento de vivienda; 7. Beneficiarios transporte; 8. Acceder a programas de recreación y deporte; y 9. Acceder a los programas sociales"*.



7. Que para hacer seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública, el Acuerdo No. 026 contempló en su artículo 8 la creación de un comité para hacer seguimiento al cumplimiento de las estrategias, acciones, mecanismos, medidas sociales de política pública en favor de los veteranos que se adelanten en el Municipio de Bucaramanga.
8. Que para la puesta en funcionamiento del Comité de Seguimiento a los Beneficios otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública, se requiere reglamentar sus funciones, conformación, sesiones, entre otros aspectos que permitan su efectiva operatividad para dar cumplimiento al Acuerdo No. 026 de 2024.
9. Que en cumplimiento de la guía para la implementación de la consulta pública, dentro del marco del proceso de producción normativa de la Alcaldía de Bucaramanga, Código No. G-GJ-9400-170-002, la propuesta de este proyecto de acto administrativo, fue publicada en la página web de la Alcaldía para comentarios de la ciudadanía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN: Crease el Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública como una instancia de articulación institucional y cumplimiento del Acuerdo No. 026 de 2024 del Concejo de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°. INTEGRANTES: El Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde de Bucaramanga o su delegado.
2. Secretario/a del Interior o su delegado.
3. Secretario/a de Desarrollo Social o su delegado.
4. Secretario/a de Educación o su delegado.
5. Director/a del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) o su delegado.
6. Director/a del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT) o su delegado.
7. Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga (INVISBU) o su delegado.
8. Un representante del Concejo de Bucaramanga.
9. Un representante de los veteranos del Ejército Nacional domiciliado en Bucaramanga.
10. Un representante de los veteranos de la Policía Nacional domiciliado en Bucaramanga.
11. Un representante de los veteranos de la Armada Nacional domiciliado en Bucaramanga.
12. Un representante de los veteranos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana domiciliado en Bucaramanga.

PARÁGRAFO 1: Los representantes de los veteranos de cada una de las fuerzas serán elegidos internamente por las organizaciones o asociaciones con presencia en Bucaramanga y tendrán un período de dos (2) años, vencido dicho período las organizaciones o asociaciones de veteranos deberán elegir nuevamente a sus representantes.



PARÁGRAFO 2: Los representantes de los veteranos de cada una de las fuerzas deberán estar certificados como tal por parte de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) del Ministerio de Defensa o la dependencia que haga sus veces. No podrán ser elegidos como representantes de los veteranos de la Fuerza Pública las personas que no estén certificadas por la DIVRI.

PARÁGRAFO 3: A las sesiones del Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública se podrán invitar a los servidores públicos y demás entidades del orden municipal que puedan apoyar el objeto del Comité.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES: El Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la coordinación y la articulación interinstitucional a las estrategias, acciones, mecanismos, medidas sociales de política pública que permitan cumplir los beneficios contemplados en el Acuerdo No. 026 de 2024 para los veteranos de la Fuerza Pública.
2. Articular acciones entre las entidades competentes para hacer seguimiento a las estrategias, acciones, mecanismos, medidas sociales de política pública que permitan cumplir los beneficios contemplados en el Acuerdo No. 026 de 2024 para los veteranos de la Fuerza Pública.
3. Adelantar las acciones necesarias para la caracterización de la población de veteranos de la Fuerza Pública residentes en Bucaramanga.
4. Rendir informes al Concejo Municipal sobre los avances de los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 4°. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública será ejercida por la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga o la dependencia que haga sus veces.

Son funciones de la secretaría técnica:

1. Convocar las sesiones del Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública.
2. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública.
3. Consolidar la información de las dependencias integrantes para los informes semestrales que se rindan al Concejo de Bucaramanga sobre los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 5°. SESIONES: El Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública se reunirá semestralmente, previa convocatoria de la secretaría técnica.

Las sesiones del Comité serán presenciales, sin embargo, se podrá habilitar la realización de las sesiones por medios virtuales



ARTÍCULO 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica

Revisó y aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.

Por la Secretaría del Interior

Revisó y aprobó: Alfonso Pinto Frattali – Secretario del Interior.

Revisó: Silvia Alejandra Barco Ramírez-Profesional Especializado.

Proyectó: Luis Carlos Sánchez-Contratista CPS.

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor de Despacho Alcalde.